

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE  
Carrera 10 No. 12-15 Piso 8 Teléfono 8986868 Ext. 3032  
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano

RADICACION	76001-31-05-003-2023-00508-00
EJECUTANTE	CECILIA TEJADA GALEANO
EJECUTADO	PROTECCIÓN S.A, PORVENIR S.A Y COLPENSIONES
PROCESO	EJECUTIVO

**SECRETARIA:** Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primera del artículo 366 del C.G.P.

**Liquidación de Costas:** Procedo a efectuar la liquidación de las costas a cargo del ejecutado **COLPENSIONES** y a favor del ejecutante **CECILIA TEJADA GALEANO**

AGENCIAS EN DERECHO	\$1.300.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$1.300.000</b>

**SON: UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS**

**Liquidación de Costas:** Procedo a efectuar la liquidación de las costas a cargo del ejecutado **PORVENIR S.A** y a favor del ejecutante **CECILIA TEJADA GALEANO**

AGENCIAS EN DERECHO	\$100.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$100.000</b>

**SON: CIEN MIL PESOS**

**Liquidación de Costas:** Procedo a efectuar la liquidación de las costas a cargo del ejecutado **PROTECCIÓN S.A** y a favor del ejecutante **CECILIA TEJADA GALEANO**

AGENCIAS EN DERECHO	\$100.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$100.000</b>

**SON: CIEN MIL PESOS**

Santiago de Cali, 5 de abril de 2024

Pasa a despacho de la señora juez.

  
**JHEIVER ROMERO BLANCO**  
Secretario Ad Hoc

**SECRETARIA.** A despacho de la señora Juez, el presente proceso pendiente de revisar liquidación del crédito. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 5 de abril de 2024

**JHEIVER ROMERO BLANCO**

Secretario Ad Hoc

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE  
AUTO INTERLOCUTORIO N° 614**

<b>RADICACION</b>	<b>76001-31-05-003-2023-00508-00</b>
<b>EJECUTANTE</b>	<b>CECILIA TEJADA GALEANO</b>
<b>EJECUTADO</b>	<b>PROTECCIÓN S.A, COLPENSIONES Y PORVENIR S.A</b>
<b>PROCESO</b>	<b>EJECUTIVO</b>

Santiago de Cali, 5 de abril de 2024

Visto el informe de secretaria que antecede y habiendo presentado el apoderado de la parte ejecutante a través del escrito que obra en el índice digital 21 del expediente la liquidación del crédito que aquí se recauda, a la cual se les corrió traslado a las entidades ejecutadas.

Porvenir S.A manifiesta mediante memorial obrante a índice digital 8 del expediente, donde indican que generaron el pago de las costas a las que fueron condenados al interior del proceso ordinario. Tanto COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A guardaron silencio.

El juzgado obrando de conformidad con lo dispuesto en la regla No. 3 del artículo 446 del Código de General del Proceso, del cual se hace uso en virtud de la remisión establecida en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se dispone a revisar y modificar la liquidación de crédito, considerando como fecha de corte el 29 de febrero de 2024 en aras de calcular la indexación que fuer ordenada, e igualmente se aclara que se realiza el cálculo de la diferencia generada entre la mesada otorgada por PORVENIR S.A y la que se le ordenó reconocer a COLPENSIONES hasta la fecha de corte antes mencionada, dado que no existe en el expediente prueba de que PORVENIR S.A hubiese cumplido con su obligación de hacer y en consecuencia de ello dejara de cancelar la pensión que se encontraba pagando. Finalmente, se tiene que tanto PROTECCIÓN S.A y PORVENIR S.A no aporta prueba del cumplimiento de las obligaciones de hacer a su cargo.

Igualmente, como quiera que la liquidación de costas del proceso ejecutivo practicada anteriormente por este despacho, se encuentra ajustada a Derecho, se procederá a aprobarlas, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

Revisada la plataforma del Banco Agrario, se encuentran los siguientes depósitos judiciales:

<b>N° DE TITULO</b>	<b>VALOR</b>	<b>FECHA</b>	<b>PAGADO POR:</b>
469030002974655	\$1.160.000	18 de septiembre de 2023	PROTECCIÓN S.A
469030002988641	\$1.160.000	25 de octubre de 2023	PORVENIR S.A
469030002996732	\$1.160.000	20 de noviembre de 2023	COLPENSIONES

En razón a ello, se ordenará la entrega de los mencionados depósitos judiciales constituidos a favor de la demandante, a través de la apoderada judicial Dr. DIANA CAROLINA PEREIRA MORALES, identificada con cedula de ciudadanía No 66.661.075 y portadora de la tarjeta profesional 223.699 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se encuentra debidamente facultada para recibir, según se observa en el poder obrante folio 82 índice digital 01 cuaderno ordinario.

En tal virtud el juzgado,

**DISPONE:**

**PRIMERO: APROBAR** la liquidación de costas del proceso ejecutivo elaborada por secretaria.

**SEGUNDO. MODIFICAR** la liquidación del crédito, la cual quedará así:

LIQUIDACION DEL CRÉDITO	
<b>A CARGO DE PORVENIR S.A</b>	
TRASLADAR a COLPENSIONES todos los valores que hubiera recibido por la afiliación de la señora CECILIA TEJADA GALEANO, como cotizaciones, los bonos pensionales si los hubiere, los gastos de administración generados durante el tiempo que administró los recursos de la demandante, indexados y con cargo a su propio patrimonio, rendimientos financieros, sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos e intereses, sin derecho a descontar los valores pagados por concepto de mesadas pensionales pagadas a la demandante, estas las deberá pagar de su propio peculio y entregar todo el capital completo a COLPENSIONES.	
Costas y agencias en derecho del proceso ejecutivo a cargo de PORVENIR S.A	\$ 100.000
<b>A CARGO DE PROTECCIÓN S.A</b>	
TRASLADAR A COLPENSIONES indexados y con cargo a su propio patrimonio, los valores que por concepto de gastos de administración hubiera recibido, durante el tiempo que administró los recursos de la demandante.	
Costas y agencias en derecho del proceso ejecutivo a cargo de PROTECCIÓN S.A	\$ 100.000
<b>A CARGO DE COLPENSIONES</b>	
Deuda por diferencia de mesadas retroactivas desde 1 de agosto de 2018 hasta 30 de noviembre de 2022	\$ 115.541.568
Deuda por diferencia de mesadas retroactivas desde 1 de diciembre de 2022 hasta el 29 de febrero de 2024	\$ 38.283.098
Deuda por indexación de diferencia por mesadas desde 1 de agosto de 2018 hasta 24 de febrero de 2024	\$ 37.199.000
<b>(-) Descuento Salud Retroactivo por diferencia de mesadas retroactivas desde 16 de agosto de 2019 hasta 30 de noviembre de</b>	\$ 16.080.227
Costas y agencias en derecho del proceso ejecutivo a cargo de COLPENSIONES	\$ 1.300.000
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO</b>	<b>\$ 176.443.439</b>

**TERCERO: REQUERIR** a **COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A Y PORVENIR S.A** para que cumplan y entreguen los soportes pertinentes que permitan evidenciar el cumplimiento de lo ordenado en la liquidación de crédito realizada al interior del presente proceso, según lo que les corresponda.

**CUARTO: REQUERIR** al apoderado de la parte ejecutante para que soliciten las medidas cautelares del caso.

**QUINTO: AUTORIZAR** los siguientes depósitos judiciales

Nº DE TITULO	VALOR	FECHA	PAGADO POR:
469030002974655	\$1.160.000	18 de septiembre de 2023	PROTECCIÓN S.A
469030002988641	\$1.160.000	25 de octubre de 2023	PORVENIR S.A
469030002996732	\$1.160.000	20 de noviembre de 2023	COLPENSIONES

En razón a ello, se ordenará la entrega de los mencionados depósitos judiciales constituidos a favor de la demandante, a través de la apoderada judicial Dr. DIANA CAROLINA PEREIRA MORALES, identificada con cedula de ciudadanía No 66.661.075 y portadora de la tarjeta profesional 223.699 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se encuentra debidamente facultada para recibir, según se observa en el poder obrante folio 82 índice digital 01 cuaderno ordinario.

La Juez,

NOTIFIQUESE



**YENNY LORENA IDROBO LUNA**

